

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, hasta la fecha, la parte demandante no ha acreditado la notificación efectiva de la parte demandada. Asimismo, le pongo en conocimiento que la parte demandante indicó algunas direcciones en las que podría ser ubicado la parte demandada; sin embargo, solicitó el emplazamiento del mismo. A despacho para que provea. Medellín, diez (10) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00466 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	MARTHA LINA SANCHEZ SUESCUN
Demandada	CRISTIAN CAMILO GAVIRIA JARAMILLO
Inter#. 1665	Requiere parte demandante previo a analizar viabilidad del emplazamiento.

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación electrónica de la parte pasiva de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de la demanda junto con sus respectivos anexos, y el auto que admitió la presente demandada verbal.

El requerimiento anteriormente señalado, se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda

Segundo: Una vez verificado el agotamiento del intento de gestión de la notificación en los posibles lugares de ubicación del aquí demandado, se procederá a analizar la viabilidad, o no, de la orden de emplazamiento del mismo.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **11/11/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **179**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO